



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Rentas

RESOLUCION GENERAL N° 31/2020

VISTO:

Los artículos 10, 31 y 47 del Código Fiscal (t.o. 2018) y la Resolución General N° 20/2019 y su modificatoria, de esta Dirección General; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Rentas está facultada para establecer normas generales obligatorias en cuanto a la forma, procedimiento y plazos en que los contribuyentes y responsables deben cumplir con sus deberes formales y sustanciales;

Que el artículo 47 del Código Fiscal (t.o. 2018) establece la sanción aplicable a los contribuyentes y responsables de los gravámenes provinciales ante la infracción a los deberes formales establecidos por el referido Código, leyes tributarias especiales, decretos o resoluciones de esta Dirección;

Que mediante la Resolución General N° 20/2019 este Organismo reglamentó la aplicación de las sanciones previstas por el Código Fiscal, estableciendo en sus Anexos los importes y porcentajes correspondientes a cada inconducta fiscal;

Que en el Anexo I de la referida Resolución se fijaron los importes de las sanciones aplicables por las Infracciones a los Deberes Formales, pero posibilitando en ciertos casos la reducción de dichas Multas cuando el contribuyente o responsable regularice su situación dentro del plazo de QUINCE (15) días de notificado de la Resolución sancionatoria;

Que en ese marco mediante la Resolución General N° 7/2020 se extendió el beneficio a los casos de falta de inscripción en tiempo y forma en los gravámenes provinciales, conforme lo establecido por el inciso 1) del artículo 31 del Código Fiscal (t.o. 2018);

Que luego del tiempo transcurrido y la experiencia de los casos concretos que se fueron presentando, resulta conveniente acotar dicho beneficio sólo para aquellos contribuyentes que no registren antecedentes aportados por los Agentes de Recaudación e Información del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, del desarrollo de actividades gravadas con anterioridad a la fecha de inicio declarada;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2018);

POR ELLO;

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1°.- Derógase la Resolución General N° 7/2020, conforme las consideraciones vertidas en el exordio.-

Artículo 2°.- Sustitúyase el segundo párrafo del inciso A) del Anexo I de la Resolución General N° 20/2019, por el siguiente:

“Cuando la Multa se aplique por algunos de los incumplimientos detallados en los apartados 1), 4) y 5) y el contribuyente o responsable regularice su situación dentro



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Rentas

RESOLUCION GENERAL N° 31/2020

del plazo de QUINCE (15) días de notificados de la Resolución Interna sancionatoria, la misma se reducirá en un CINCUENTA POR CIENTO (50%). En los casos de incumplimiento del apartado 2), si el infractor regularizare la multa en el plazo anteriormente fijado, la misma se reducirá en un OCHENTA POR CIENTO (80%), salvo cuando la inscripción se originara como consecuencia de una intimación fiscal, un procedimiento de fiscalización o existan constancias aportadas por los Agentes de Recaudación e Información de esta Dirección General sobre el efectivo desarrollo de la actividad con anterioridad a la fecha de inicio declarada por el contribuyente.”

Artículo 3°.- La presente tendrá vigencia a partir de las sanciones aplicadas desde el 1° de Diciembre de 2020.-

Artículo 4°.- Regístrese, elévese copia autenticada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido, ARCHIVESE.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS.-
SANTA ROSA (La Pampa), 26 de Noviembre de 2020.-